

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
	CONVENIO DE CONTRATO No. FIS MDF-0123-2019-T02	
	OBRA PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 35 "JAIME SABINES", AV. DE LA SALUD, ESQ. PRÓCERES DE LA ENSEÑANZA, J. GUADALUPE PERALTA GAMEZ Fracc., AGUASCALIENTES Mpio.	CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y ELECTRIFICACION OLVERAN, S. DE R.L. DE C.V.
	ÁREA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
OBRA PÚBLICA DERIVADO POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL No. ADE-007-2019 PAQ. 01		

CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO

Convenio Adicional de ampliación en tiempo al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número **FIS MDF-0123-2019**, que celebran, por una parte, el Municipio Aguascalientes, representado por la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, Presidenta Municipal de Aguascalientes, **Lic. Luis Alberto Rivera Vargas**, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento, **Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez**, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, Secretario de Finanzas Públicas Municipales y **Marco Antonio Licón Dávila**, Secretario de Obras Públicas Municipales, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**" y por otra parte a **CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y ELECTRIFICACION OLVERAN, S. DE R.L. DE C.V.**, representado por **OLVERA NUÑEZ, JUAN, I.I.E., Representante Legal y Gerente General** quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser una Institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades propias funciones específicas y con libre administración de su hacienda con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Así mismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 Y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
2. La **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, resultó electa Presidenta Municipal de Aguascalientes, según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha **ocho de junio del 2016**, y de conformidad con la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha **26 de Diciembre del año 2016, número 52 tercera sección**, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, quien de conformidad con el **artículo 66, párrafo cuarto**, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultada para Presidir al Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente. Que las facultades de la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, en su calidad de Presidenta Municipal de Aguascalientes, derivan de lo dispuesto en el numeral **38** de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuya **fracción XVII** la faculta para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y convenios necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, en relación con el primer párrafo del **artículo 98** del Código Municipal de Aguascalientes, dispositivo normativo que establece que el trámite y resolución

de los asuntos, competencia del Municipio de Aguascalientes, corresponde originalmente al Presidente Municipal.

3. Que el **Lic. Luis Alberto Rivera Vargas**, resultó electo primer Síndico 1 propietario del Municipio de Aguascalientes según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha **ocho de junio de dos mil dieciséis**, de conformidad con la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha **veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis**, número **cincuenta y dos, tercera sección**, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, fue designado Síndico Procurador en Sesión Extraordinaria del Cabildo del Municipio de Aguascalientes, de fecha **dos de enero de dos mil diecisiete**, quien está facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los Artículos **sesenta y seis, sesenta y siete** de la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, **diecisiete, cuarenta y dos, fracciones tercera, cuarta y décimo octava**, de la **Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes** y **diecisiete del Código Municipal de Aguascalientes**.
4. Que el **Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez**, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno, en sesión ordinaria de Cabildo del **Municipio de Aguascalientes** celebrada en fecha **nueve de marzo del año dos mil dieciocho** y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la **fracción V del artículo 120** de la **Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes**, y del **artículo 107 fracción VIII y X del Código Municipal de Aguascalientes**.
5. Que el **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, fue designado Secretario de Finanzas Públicas Municipales, el día **02 de Enero del año 2017** en sesión Extraordinaria de Cabildo, nombramiento que fue publicado en el periódico oficial del estado No. 2 de fecha **nueve de Enero del año dos mil diecisiete**, en la tercera sección del tomo **LXXX**, y que dentro de sus facultades se encuentra la de Administrar las Finanzas Públicas y Hacienda Municipal entre otras, de conformidad con lo dispuesto con el **artículo 121** de la citada Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en aplicación armónica con la totalidad de fracciones que conforman el numeral **108** del Código Municipal de Aguascalientes. El Secretario de Finanzas Públicas Municipales sólo firma por la cantidad de la suficiencia presupuestal.
6. Que la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, entonces alcaldesa en funciones, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo **XV** de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el Título segundo del Capítulo segundo del Código Municipal de Aguascalientes, de manera específica en su **artículo 98**, designó a **Marco Antonio Licón Dávila**, como Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, otorgándole las facultades referidas de acuerdo al **artículo 109** del Código Municipal para ejercerlas a partir del día **dos de Enero del año del 2017**.
7. Que señalan como su domicilio legal el ubicado en la **Plaza de la Patria esquina con la Calle Colón, Sin Número, Zona Centro, de la Ciudad de Aguascalientes, Ágs.**
8. Quienes en representación del H. Ayuntamiento de Aguascalientes manifiestan su voluntad para contratarse y obligarse en los términos del presente documento.
9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la **Secretaría de Finanzas Públicas Municipales**, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el oficio de autorización No. **2019-FIS MDF-0123-0740215-039** de fecha **29 de Mayo del 2019**, bajo la siguiente estructura como lo dispone los **Artículos 26 y 47** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** cuyas siglas son **(LOPSREA)** y su reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO

FEDERAL
 Programa: **07 – INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA**
 Sub-programa: **28 – 0740 - OTROS (ESPECIFICAR) 2 – 07402 – MANTENIMIENTO/MEJORAS DIVERSAS 15 – 0740215 – SECUNDARIA**
 Obra: **FISDMDF-0123-2019 – MEJORAMIENTO DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 35 "JAIME SABINES", AV. DE LA SALUD, ESQ. PRÓCERES DE LA ENSEÑANZA, J. GUADALUPE PERALTA GAMEZ Fracc., AGUASCALIENTES Mpio.**
 Localidad:

"El Contratista" declara:

10. Que se acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y ELECTRIFICACION OLVERAN, S. DE R.L. DE C.V.**, con la escritura número: **16863** del volumen: **CCCXXVIII** de fecha: **3 de Julio del 2015** otorgada ante la fe del notario público número: **50** de la ciudad de Aguascalientes, **Lic. ernesto Díaz Reyes**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número: **15** a fojas de **155** al **168** del libro número: **3** "Denominado de Comercio" bajo volumen: **MLXXXIX** de fecha: **22 de Julio del 2015**. El representante de la persona moral, **OLVERA NUÑEZ, JUAN, I.I.E.**, el cual se identifica plenamente con Credencial de Elector para Votar emitido (a) por el Instituto Nacional Electoral con **No.IDMEX1602376627**, acredita su personalidad con el primer testimonio del instrumento antes descrito, en su calidad de **Representante Legal y Gerente General** manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que se ostenta no le ha sido limitada, modificadas, renovadas o restringidas de forma alguna.

11. Que su registro en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** con el No. **AO176742102**, su registro en el **INFONAVIT** con el No. **AO176742102**, su registro en la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con el número **R.F.C. CIE150703DA8**, y su registro en el Padrón de Contratistas: **101**.

Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.

12. **"El Contratista"**, señala como domicilio legal para los Fines del presente contrato en la: **Av. José H. Escobedo No. 502 Int. A, Fracc. Lomas de Sta. Anita, C.P. 20169, Aguascalientes, Ags.** Y con el (los) teléfono (s): **449 975 15 45**.

13. Que con fecha **17 de Junio 2019**, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **FISDMDF-0123-2019**, en el cual **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

"El Contratista" declara bajo protesta de decir verdad:

14. Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Adicional, las cuales está dispuesto a realizarlas, que tiene capacidad jurídica para obligarse y que dispone de la organización y los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con ellas. Habiéndose suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio Adicional de Ampliación en Tiempo de Contrato de Obra Pública referido a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA: TIEMPO: Se modifica el tiempo original del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **FISDMDF-0123-2019**, por las circunstancias ya descritas en base a lo que enseguida se refiere.

RESUMEN	DIAS CALENDARIO	% DEL CONV. CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO	% DE CONV. CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO ACUMULADO
TIEMPO DEL CONTRATO ORIGINAL:	45 DÍAS		
TIEMPO DEL 1ER. CONVENIO:	6 DÍAS	13.33 %	13.33 %
TIEMPO DEL 1ER. CONVENIO:	12 DÍAS	26.67 %	26.67 %
TOTAL:	63 DÍAS		40.00 %

Por lo cual el Tiempo Total para realizar la Obra Pública ya referida quedará estipulado para realizarse en un plazo total de **63** días calendario.

Que el presente Convenio de Ampliación en Tiempo de Obra Pública estará regulado por lo enunciado en el **Artículo 66** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**. Que la ampliación representa un **40.00%** del tiempo original contratado.

Obra: FIS MDF-0123 - MEJORAMIENTO DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 35 "JAIME SABINES", AV. DE LA SALUD, ESQ. PRÓCEROS DE LA ENSEÑANZA, J. GUADALUPE PERALTA GAMEZ Fracc., AGUASCALIENTES Mpio.

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Adicional de Ampliación en Tiempo de Obra Pública es motivado y fundado en base a "Dictamen técnico para justificar la formalización de convenios (modificatorios o adicionales)" emitido por la Dirección de Supervisión y firmado el **08 del mes de Agosto del 2019**.

TERCERA: PROGRAMA: Las partes acuerdan que para la programación de los conceptos y volúmenes estipulados en el presupuesto anexo, **"EL CONTRATISTA"** presenta, a la firma del presente instrumento, la cuantificación de los conceptos de obra, el calendario de trabajo, indicando los horarios, la tabla de asignación de recursos y los diagramas de Gantt y de Ruta Crítica del Programa General contratado, donde inciden los trabajos motivo del presente Convenio Adicional, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a concluirlos precisamente en un plazo de **63** días calendario, realizarlo de acuerdo con el programa, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y Precios Unitarios, aprobados por **"El Municipio"** y que firmados por las partes, forman también parte integrante del presente Convenio Adicional.

CUARTA: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Adicional, seguirán rigiendo todas y cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado identificado con el número **FIS MDF-0123-2019**.

QUINTA: GARANTÍAS: Se exige de presentar la Fianza de Cumplimiento en base a lo establecido en el **artículo 91** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a lo establecido en la fianza de cumplimiento del contrato en el inciso F).

SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Adicional de Ampliación en Tiempo de Obra Pública, al igual que en el Contrato de Obra Pública que dio origen al presente Convenio Adicional, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes y/o Federales en la materia ya que sea por disposición de ley o por la elección que **"El Municipio"** haga para tal efecto, por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio Adicional de Ampliación en Tiempo de Obra Pública se firma en original el día **08 de Agosto del 2019**

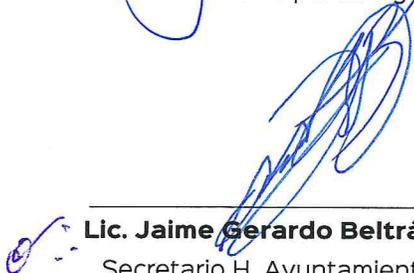
Por **"El Municipio"**



Lic. María Teresa Jiménez Esquivel
Presidenta Municipal de Aguascalientes



Lic. Luis Alberto Rivera Vargas
Síndico Procurador del H. Ayuntamiento



Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez
Secretario H. Ayuntamiento y Director
General de Gobierno



Ing. Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas Públicas Municipales

Con fundamento en el artículo 107 fracción VIII del Código Municipal vigente, valido la firma de la Presidenta Municipal y certifico que es la que se estampa sobre su nombre.



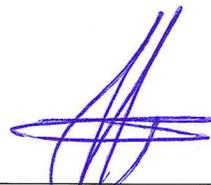
Marco Antonio Licón Dávila
Secretario de Obras Públicas

por **"El Contratista"**



CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y ELECTRIFICACION OLVERAN, S. DE R.L. DE C.V.
OLVERA NUÑEZ, JUAN, I.I.E.
Representante Legal y Gerente General

Testigos



Ing. Miguel Ángel Huizar Botello
Dirección de Supervisión de Obra



Ing. Carmina del Rosío Martínez Valadez
Jefe de Departamento de Supervisión Edificación